

PROC. EJECUTIVO No. 2016-00413

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la parte ejecutante aporta nuevo poder con facultad expresa para cobrar y retirar los títulos judiciales obrantes en el expediente, a los abogados OSCAR IVAN PALACIOS TAMAYO y LINA MARCELA RUBIANO MARTINEZ, tal y como se verifica con los archivos digitales 2 y 5 del expediente digital.

Por otro lado, obra escrito suscrito por el abogado OSCAR IVAN PALACIOS TAMAYO, en donde solicita que la entrega del título judicial sea entregado a la abogada MARCELA RUBIANO MARTINEZ, ello se advierte del archivo 4 del expediente digital.

De acuerdo con lo anterior, **ELABÓRESE** y **ENTRÉGUESE** la orden de pago No 400100006375054 por un valor de un millón doscientos mil pesos (**\$1.200.000**) M/Cte. a favor **LINA MARCELA RUBIANO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.608.988 y T.P. 244.438 del C.S.de la J., por concepto de costas causadas en proceso ordinario y el presente tramite ejecutivo.

Cumplido lo anterior, por secretaría archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. y ART. 295 DEL C.G.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 08 fijado el cuatro
(04) de marzo del año DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Djs

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78686c62995e1b09131eeb12ee7af5f65b50810f3ef4c3e7f3add56d42cb8b41

Documento generado en 01/03/2021 09:46:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>